

Dictamen N° E49049 de la Contraloría General de la República.

No correspondió que se rechazara la contratación de profesional extranjera por carecer de cédula nacional de identidad

Normativa	Dictamen N° E49049
Organismo	Contraloría General de la República.
Antecedentes	<p>Una profesional extranjera, solicita un pronunciamiento sobre el motivo esgrimido por el Servicio de Salud de esa región, para negar su nombramiento en calidad de contrata, pese a contar con permiso especial de trabajo emitido por la Gobernación Provincial de Aysén, y a estar tramitando su residencia temporaria.</p> <p>El mencionado servicio expuso que la decisión de no contratar a la reclamante se sustenta en que no cumple con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, al no poseer cédula de identidad chilena, agregando que tampoco era posible efectuar el registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-</p>
Resumen	<p>El organismo fiscalizador establece en su dictamen que, la visación de residencia temporaria habilita a quien la posee para ser contratado en la Administración, en la medida que cumpla con los demás requisitos para ello, criterio que también resulta aplicable a la situación de quienes se les ha concedido por la autoridad correspondiente el permiso especial de trabajo y mientras este se encuentre vigente. Por otra parte, no es la cédula de identidad el instrumento que permite a un extranjero laborar en Chile, sino el contar con residencia o permanencia legal en el país o estar debidamente autorizado para trabajar o habilitado para ello.</p>
Comentarios	<p>Se establece que el instrumento que permite trabajar a extranjeros en nuestro país es contar con residencia o permanencia legal o estar autorizado para trabajar o habilitado para aquello.</p>

Por M. Esperanza Delgado
Ayudante Cátedra de Derecho Público